SENA - CFP 59503
Radicación Recibida
No: 05-1-2026-005794
03/07/2026 11:12:47 A. M.
Destinatario: 59503

Para: Erika María Pineda Hoyos, Subdirectora (E) Centro CIAA

De: Marta González Velilla, Profesional G06 (E) Adquisición de Bienes y Servicios

Asunto: Envío solicitud inicio de trámite contractual Convenio N°CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, potencia mundial de la vida" ha establecido diversas estrategias y mecanismos con el propósito de la "superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar". Entre las fórmulas propuestas para la superación de las privaciones y la desigualdad se destaca la educación de calidad para la expansión de conocimientos y construcción de proyectos de vida que faciliten el desarrollo de las comunidades menos favorecidas. Así lo enfatiza el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

"Educación de calidad para reducir la desigualdad La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Se contará con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad

(...)

g. Educación media para la construcción de proyectos de vida Se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media —en estrategia de multicampus regionales— con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación.

Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida Es necesario ampliar las oportunidades de generación de ingresos. Los jóvenes deben acceder a la educación posmedia de calidad. Se deben potenciar las iniciativas productivas y las posibilidades de alianzas público-populares, buscando la generación de empleo, y el crecimiento económico. La calidad de vida también depende de otros elementos críticos como la cultura, el deporte, o la oferta de actividades de recreación".

En ese marco, y con dicha estrategia, se pretende dar solución general a la necesidad de dotación, adquisición de equipos de los diferentes proyectos y la construcción y/o mantenimiento de las estructuras de las sedes del Centro, para lo cual se requiere disponer de los recursos de manera expedita con el fin de no atrasar la ejecución y desarrollo de los diferentes proyectos, en ese sentido, la constitución de fondos especiales a través de convenio marco garantiza la administración de manera eficiente y confiable la administración de los recursos destinados para la dotación, adquisición, construcción y mantenimiento de los diferentes proyectos de las diferentes sedes del centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del SENA.

En relación con el concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa N° 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá *como "**Fondos Especiales** aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que **se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen**"* (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos y, eventualmente, contratación.

Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 Principio de Economía, el cual dispone: ***"Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado".*** (Negrillas fuera de texto)

En este sentido, la gestión de EL IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

- Tecnología y Transformación Digital: Fábrica de Software e Inteligencia Artificial, y Marketing Digital.
- Desarrollo Agrícola y Sostenibilidad: Agricultura de Precisión, y el sector Agrícola y Ambiental.
- Servicios y Desarrollo Regional: Logística, Gastronomía y Barismo.

Estas adecuaciones son fundamentales para optimizar el uso de los recursos, mejorar las condiciones de aprendizaje y garantizar entornos adecuados para el desarrollo de la formación. Asimismo, la adquisición de los equipos, mobiliarios, herramientas y enseres requeridos para estos ambientes impactará directamente la pertinencia y calidad de los procesos formativos. Esto permitirá una mejor articulación con las demandas del sector productivo local y regional, contribuyendo de manera efectiva al cierre de brechas en el acceso a formación técnica y tecnológica de alta calidad.

En consecuencia, en virtud de la normatividad citada, en armonía con las funciones del SENA - Regional Antioquia- Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, y con la misión y funciones del IDEA, se celebrará el convenio interadministrativo Marco que permita mediante Actas incorporar recursos propios o de otras entidades que se vinculen, para la ejecución y terminación del CAMPUS DE LA CEJA, toda vez que, por mandato normativo, los asociados tienen asignadas estás competencias y en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades estatales unirán desde sus roles, experiencia, conocimiento y recursos para el logro de este importante proyecto

En consecuencia de la necesidad planteada, el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA, Regional Antioquia, se requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia que cuente con una unidad de negocios con la que se satisfaga integralmente las necesidades del Centro; que sea eficiente en la ejecución y administración, además de brindar un acompañamiento técnico, administrativos, garantizando el adecuado manejo de los recursos entregados en administración basados en su amplia experiencia en diferentes proyectos de alta complejidad en las distintas regiones de Antioquia, y con diferentes entes territoriales y entes descentralizados.

En este sentido, el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA, Regional Antioquia, requiere implementar estrategias de confianza, transparencia y eficacia de manera que los recursos aportados garanticen la ejecución de las diferentes actividades para dotación y actualización de equipos y a la construcción y/o mantenimiento de las estructuras de las sedes del Centro

Atendiendo a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y al tratarse de una contratación directa, no es necesario que la entidad realice un estudio de oferta y demanda. Sin embargo, es importante mencionar que existen medio diferentes entidades financieras

privadas que prestan diversos servicios financieros, entre ellos los de administración de recursos, generalmente a través de entidades fiduciarias con costos fijos y por pagos efectuados.

Igualmente, la normatividad vigente permite a los Institutos de Fomento -INFI- como el IDEA que cumplan con los requisitos de la Circular N° 034 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto N° 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Título 3, Capítulo 5, Sección 1: Establece las condiciones del manejo de excedentes de liquidez por los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales y confirma las operaciones o servicios con vigilancia especial, entre los cuales está la Administración de Fondos Especiales.

Así, la constitución de un fondo especial para el depósito y administración de los recursos destinados para la ejecución de cada uno de los proyectos permitirá la continuidad de la ejecución de los proyectos del Centro, con el fin de avanzar en la formación educativa que se imparte, la cual está debidamente justificada la constitución del fondo especial a través del convenio marco con el IDEA.

2. OBJETO

"5_9503_640 ACTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS 3 AL CONVENIO CO1.PCCNTR.7632135 CUYO OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS ENCAMINADO A LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROYECTO CAMPUS LA CEJA EN SUS DIFERENTES FASES INCLUIDA LA DOTACIÓN"

3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de esta Acta de Incorporación N° 1 del Convenio Marco a suscribir comprende lo siguiente:

- Incorporación de recursos al Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo – Acta N°3 creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- **el Fondo Especial** con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen a la suscripción y legalización de esta Acta y los que se llegaren a adicionar a la misma

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución, tales como:

- El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
- El primer INFI del País en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2025.
- Una experiencia de más de 35 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.
- Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2024 por más de $9.51 billones, entre recursos del orden nacional, departamental, regional, municipal y de cooperación internacional.
- Un software financiero especializado para la administración de recursos que garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
- Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Convenios y Cooperación, con amplia experiencia en la administración de Fondos Especiales.

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 113, señala cuáles son las ramas del poder público, no obstante, contempla que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. En línea con este mandato, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, guiándose por los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con base en la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Adicionalmente, el artículo 339 señala que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada con el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el fin de optimizar el uso de los recursos y cumplir adecuadamente las funciones asignadas.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, expone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. El artículo 6º de esta Ley, agrega que las autoridades administrativas deben coordinarse y colaborar para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines estatales y facilitar la colaboración entre entidades. Ahora, de conformidad con el Artículo 95 *ibidem*, las entidades públicas pueden asociarse entre ellas, con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, a saber: ***"Asociación entre***

entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Adicionalmente, cabe destacar la importancia del artículo 3 del Estatuto General de la Contratación Pública, el cual prescribe: ***"De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En la actualidad, y para el cumplimiento de la misión El SENA – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN, viene ejecutando desde el año 2019 el proyecto CAMPUS LA CEJA, de gran importancia para la subregión del oriente antioqueño, toda vez que mejorará las condiciones de trabajo del personal y las de formación para toda la comunidad y facilitará desarrollar procesos de formación que permitan la cualificación de la población estudiantil de La Ceja y municipios aledaños y el correspondiente crecimiento económico de la región, obra que tiene un valor cercano a los cincuenta mil millones de pesos y que ha estado suspendida por falta de recursos para su terminación, pero que para el año 2025 se le han asignado nuevos recursos con la finalidad de poder terminar las diferentes fases de construcción, y a futuro complementar con la dotación que permita la puesta en funcionamiento del Campus.

Este proyecto planteado en tres etapas se desarrolla en la actualidad en la etapa I, la cual, a su vez, se ejecuta en tres fases (A, B y C), de éstas solo se ha terminado la fase A, habiéndose suspendido la construcción de las fases B y C por falta de recursos.

Obviamente, tanto con el fin de desarrollar la misión del SENA como por la obligación legal y fiscal de los directivos de la Entidad, se requiere terminar la construcción del proyecto Campus La Ceja, así como su dotación. Teniendo en cuenta que la infraestructura presenta un avance de obra alrededor del 80%, se hace indispensable garantizar la operatividad de su misionalidad mediante el equipamiento integral de los ambientes de formación proyectados.

Para este fin, desde la Dirección Nacional se giraron recursos con destinación exclusiva orientados a asegurar que estos espacios cumplan con las condiciones mínimas técnicas, operativas y de seguridad necesarias para la transferencia del conocimiento, conforme a los lineamientos institucionales. Específicamente, estas adecuaciones y dotaciones permitirán poner en funcionamiento ambientes de formación especializada y de alta pertinencia para la región, tales como:

- ✓ l Contratación a cargo del SENA para la dotación de los diferentes ambientes de formación, como; tecnología y Transformación Digital: Fábrica de Software e Inteligencia Artificial, y Marketing Digital, Desarrollo Agrícola y Sostenibilidad: Agricultura de Precisión, y el sector Agrícola y Ambiental, Servicios y Desarrollo Regional: Logística, Gastronomía y Barismo, hasta que queden funcionales para impartir la formación los cuales se detallarán en el contrato derivado.

Modalidad de contratación

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

De otro lado, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" (...)*

De acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto a contratar, aplica la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal correspondiente a contratos o convenios interadministrativos. Se sustenta debidamente en la formulación de la necesidad, que cada una de las Entidades obra en el marco de sus funciones y competencias, por lo cual se encuentran habilitadas por la Ley para desarrollar las obligaciones y compromisos enmarcados en la futura contratación.

En virtud de este propósito, define como funciones del SENA, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º y los con los numerales 7, 19 y 24 del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, el SENA promueve la celebración de convenios y programas de cooperación técnica nacional e internacional para desarrollar acciones de formación profesional integral en nombre y bajo las condiciones administrativas y técnico- pedagógicas establecidas por el SENA. En los numerales del artículo 4º. del citado decreto se consagra: "Celebrar con sectores productivos convenios de asociación, mediante los cuales estos se comprometan a financiar y utilizar los actuales Centros de Desarrollo Tecnológico del SENA; en todo caso, el SENA utilizará esta infraestructura, así como la información tecnológica que se genere para los programas de formación profesional que esta entidad ofrece." Igualmente, el numeral 24 ordena la

promoción de "alianzas y convenios con el sector público y privado que permitan el incremento de la cobertura, calidad y la pertinencia de la formación profesional, en el marco definido por la priorización de la demanda, por el Subsistema de Acreditación y por el Subsistema de Pertinencia del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo".

Que es competencia del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del SENA, en virtud de lo establecido el artículo cuarto de la Resolución N°. 2154 de 2024, que establece: "DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En el (la) subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación". (...).

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es del SENA – Regional Antioquia – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del acta de incorporación es el mismo del convenio marco, esto es, veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el tiempo del Convenio Marco

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

Bajo el principio de planeación, el plazo del Acta de Incorporación N°3 al Fondo Especial debe tener en cuenta el plazo de ejecución de los contratos derivados, el recibo a satisfacción de sus entregables, sus pagos finales y el plazo para su liquidación.

5. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El valor del convenio es de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.600.000.000)**, de los cuales el SENA incorpora al Fondo Especial **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.**

($12.000.000.000), y el IDEA aporta en especie la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS DE PESOS M/CTE. ($600.000.000)**

5.1 VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

El valor de los recursos a incorporar y administrar es de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.000),** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de disponibilidad presupuestal N°12626 del 24 de junio de 2026 expedido por el área de presupuesto del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del Sena de Rionegro Antioquia

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdorrego	DIANA PATRICIA ORREGO RESTREPO	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-005-950310	CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA	
Fecha y Hora Sistema:	24/06/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12626	**Fecha Registro:**	2026-06-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-005-950310 CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	12.000.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.000.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	12.000.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	12626	**Fecha Registro:**	2026-06-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950327 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS DE BYS - AMBIENTES DE FORMACION MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	12.000.000.000,00	0,00	12.000.000.000,00	12.000.000.000,00	0,00

Objeto:	OTROS EQUIPOS: ACTA DE INCORPORACION DE RECURSOS 3 AL CONVENIO CO.1PCONTR.7632135 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS ENCAMINADO A LA EJECUCION Y TERMINACION DEL PROYECTO CAMPUS LA CEJA INCLUIDA DOTACION

Maisol Echeverri M
Firma Responsable

Por parte del IDEA se allega documento suscrito por el Gerente Comercial y de Convenios en el cual manifiesta que se vincula aportando en especie el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en especie de **SESISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000)** correspondientes al 5% de los recursos en el Acta N°3, documento que será debidamente publicado y que hace parte integral del presente proceso y será debidamente publicado.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

El SENA trasladará **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.000),** al Fondo Especial en un solo desembolso. El desembolso a que se obliga el Centro en virtud del contrato que se llegue a

celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Ministerio de Hacienda.

Para el manejo del Fondo Especial, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Convenios y Cooperación con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos, para realizar la administración de los recursos, y será el enlace directo con el SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación

7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos que se vinculen al Fondo Especial constituido mediante el Convenio N°CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025 a través de esta Acta de Incorporación N° 3, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance de esta Acta de Incorporación N° 3, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que también amparen al EL IDEA.
3. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
4. Convocar y participar en las reuniones convocadas para el adecuado desarrollo de esta Acta de Incorporación N° 3.
5. Solicitar a EL IDEA la realización de los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de cada Acta de Incorporación, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, informe de supervisión, actas de obra, RUT si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta Acta de Incorporación N° 3 del Convenio N°CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025
7. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.

8. Incluir a EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como cooperante aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo de esta Acta de Incorporación N° 3 se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
10. EL SENA Regional Antioquia -Centro de Innovación, la Agroindustria y la Aviación, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
11. EL SENA Regional Antioquia -Centro de Innovación, la Agroindustria y la Aviación manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
12. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del Convenio CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025 y de esta Acta de Incorporación N° 3 a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

7.2 Por parte del Conviniente

7.2.1 Compromisos Técnicos:

1. Incorporar al Fondo Especial los recursos aportados mediante esta Acta de Incorporación N° 3 del Convenio N°CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025
2. Aperturar las cuentas y encargos financieros correspondientes a esta Acta de Incorporación N°3 que se requieran para para la administración de los recursos del Fondo Especial.

3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial aperturadas para esta Acta de Incorporación N°3.
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial de esta Acta de Incorporación N° 3.
5. Generar las disponibilidades o reservas del Fondo Especial requeridas para la contratación derivada de esta Acta de Incorporación N°3.
6. Realizar los pagos previamente autorizados por el ordenador del gasto con cargo a esta Acta de Incorporación N°3.
7. Prestar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
8. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes correspondientes a esta Acta de Incorporación N° 3.
9. Participar en las reuniones que sean convocadas, relacionadas con la ejecución de los recursos de esta Acta de Incorporación N° 3, dentro del marco de su rol de administrador de los recursos.

7.2.2 Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Reconocer rendimientos equivalentes al 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial; dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones por el SENA. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales.
2. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos de esta Acta de Incorporación N°3.
5. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración de esta Acta de Incorporación N°3, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, correspondientes al 5% de los recursos incorporados a esta Acta.

10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo de esta Acta de Incorporación N°3.
11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo de esta Acta de Incorporación N°3.
12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas, durante la ejecución de la presente Acta de Incorporación N° 3, y solicitar las reuniones que considere necesarias.
13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
15. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución con cargo a esta Acta de Incorporación N° 3.
16. Realizar con cargo a los recursos de esta Acta de Incorporación N° 3, los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
17. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del Convenio Marco y de esta Acta de Incorporación N° 3 se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto y alcance del Convenio CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025 y de esta Acta de Incorporación N° 3, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

7.2.3 Compromisos comunes de los asociados

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del Convenio – Acta de Incorporación N° 3 del Convenio CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025 en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, suspensiones o prórrogas, modificaciones, adiciones, a que haya lugar, acta de terminación y de liquidación.
2. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del Convenio - Acta de Incorporación N°3.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio - Acta de Incorporación N°3
4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio - Acta de Incorporación N°3.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del Convenio - Acta de Incorporación N°3.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del Convenio - Acta de Incorporación N°3.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio - Acta de Incorporación N° 3.

7.3 Obligaciones seguridad y salud en el trabajo

En atención a la naturaleza del convenio es necesario que el conveniente cumpla con los siguientes requisitos de SST

	Código: GCCON-AN-001
	Versión: 06

PROCESO		
GESTIÓN CONTRACTUAL		
NOMBRE DEL FORMATO		
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☐	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

CONTRATO No/PROCESO No.:	**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**
OBJETO: Criterios normativos para la contratación del servicio de alimentación (cafeterías o restaurantes)	
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Generación de residuos no peligrosos - Generación de residuos especiales (aceites usados y/o quemados, papel impregnado de aceite y residuos de la campana extractora) - Generación de vertimientos - Consumo de energía / gas - Consumo de agua	**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Consumo de alimentos y bebidas - Viabilidad de enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias. - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo. - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel - Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánico - Riesgo Público - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	CONTRACTUAL				
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.	CONTRACTUAL				
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o evaluación de estándares mínimos reportados el ministerio del trabajo. Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	CONTRACTUAL				

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar un supervisor por parte de cada una de las entidades firmantes, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución.

El SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, designará el rol establecido para la supervisión y seguimiento del Acta de Incorporación N°3, que deberá presentar informes de seguimiento de forma periódica; también realizará la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos y obligaciones pactados, con el fin de garantizar el normal desarrollo de los compromisos comunes y específicos de las partes en esta Acta de Incorporación N°3 del Convenio CO1.PCCNTR.7632135 del 11 de marzo de 2025 y el cumplimiento de los fines de las entidades firmantes.

Dado en Rionegro, Antioquia, 24 de junio de 2026

Martha Cecilia González Velilla
Profesional G06 Adquisición de
Bienes y Servicios

Mauricio Molina Botero
Profesional SST